

AIC.39 /16



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3547 /2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.155;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 48° cita entre otros considerandos: "Ejercer el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas y recreativas";
que la legislación Nacional N° 27.155/15, favorece el marco regulatorio adecuado de los servicios de seguridad y de Guardavidas... "habilitado como personal capacitado para la protección y resguardo de la vida humana en el ambiente acuático"...;
que es adecuado que las Autoridades Municipales prevengan e informen a la comunidad sobre la importancia de la función de Guardavidas, y establecer responsabilidades de organismos públicos y privados titulares o responsables de instalaciones relativas al ambiente acuático y su debida vigilancia;
que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

(Firma)
ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 1142/99 y deróguese en todos sus términos el inciso f) del mismo artículo; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) DEL PERSONAL.

Todo natatorio deberá contar para su funcionamiento con la dotación del personal necesario para cubrir las tareas de:

- a) Supervisión.
- b) Servicio Médico.
- c) Guardavidas,
- d) Operación y mantenimiento.
- e) Controles.

Personal de Supervisión:

Durante el funcionamiento del natatorio, quedará bajo responsabilidad del personal de supervisión la observancia del cumplimiento de los artículos señalados precedentemente. A tal fin deberá:

- a) *Controlar que el resto del personal cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo que implica el presente reglamento.*
- b) *Verificar diariamente el cumplimiento de las anotaciones en el libro "Contralor Higiénico Sanitario" y "Servicio Médico".*
- c) *Disponer el cese del funcionamiento del natatorio, cuando las condiciones del mismo pudieran poner en peligro la salud o seguridad de los usuarios.*

Personal de Servicio Médico:

El Servicio Médico del natatorio será desempeñado por médicos matriculados, con certificado habilitante para tal fin. El Servicio Médico será el encargado de efectuar, la revisión previa de los usuarios del natatorio. A tal fin extenderá los certificados de aptitud que especifican que el

(Firma)
WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

usuario no padece enfermedades infectocontagiosas, y se halla autorizado para hacer uso del mismo.

a) Para los natatorios públicos, el certificado de aptitud (carnet de pileta), deberá consignar nombre y apellido del usuario y llevar una foto actualizada del mismo. En dicho carnet se asentará la fecha de vencimiento de la revisión y la firma del médico que la realizó.

b) El examen médico deberá ofrecerse a los usuarios con las frecuencias que se indican a continuación:

Natatorios públicos y comerciales: diariamente.

- ❖ Natatorios semi-públicos: examen completo cada 15 días.
- ❖ Será responsabilidad del servicio médico:
- ❖ Realizar los exámenes médicos de los usuarios extendiendo el correspondiente certificado de aptitud.
- ❖ Asentar en el libro “Servicio Médico”, las revisiones diarias de los usuarios.

Personal Guardavidas:

Será desempeñado por aquel “Guardavidas” que cumpla con los requisitos prescriptos en la Ley Nacional N° 27.155/15.

Será responsabilidad del Guardavidas:

a) Velar por la seguridad de los usuarios en el recinto del natatorio.

b) Efectuar tareas de rescate y salvataje.

c) Aplicar técnicas de respiración artificial.

d) Solicitar y/o derivar a un servicio médico la asistencia del usuario que así lo requiera.

e) Obligar a retirarse del natatorio a todo usuario que no diera cumplimiento a las normas de higiene y seguridad indicadas en el presente reglamento.

Personal de Control y Mantenimiento:

Será responsabilidad del servicio de operación y mantenimiento:

a) Operar y mantener el sistema de recirculación del agua del natatorio en forma tal que se cumplan las exigencias de la presente reglamentación.

b) Controlar la calidad del agua efectuando los análisis correspondientes y con la frecuencia que sea necesaria.

c) Anotar en el libro “Controlador Higiénico Sanitario”:

- ❖ Limpieza y puesta en funcionamiento del natatorio.
- ❖ Horario de funcionamiento.
- ❖ Tiempo y caudal de circulación.
- ❖ Fecha de lavado de filtros.
- ❖ Determinaciones rutinarias de pH, cloro residual y temperatura.

Personal de Control:

Será responsabilidad de Servicio de Control:

a) Controlar que los usuarios que ingresen al natatorio den cumplimiento a las medidas básicas de higiene.

b) Obligar al retiro del natatorio a todo usuario que no diera cumplimiento a las normas de higiene y seguridad indicadas en el presente reglamento.

c) Anotar en el libro “Controlador de Higiene y Seguridad” el número diario de usuarios del natatorio. Dicho libro podrá reemplazarse por sistema informático.

d) Comunicar al supervisor y al operador cualquier deficiencia que notara en las condiciones de higiene del natatorio.”

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-




Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 2º) INFORMESE a organismos e Instituciones públicas y privadas respecto del cumplimiento efectivo de la presente a través del órgano de aplicación de la Ordenanza N° 1142/99.

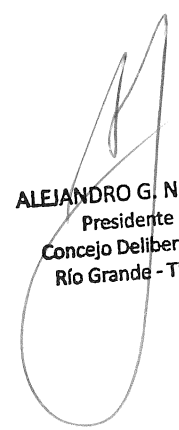
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Fr/OMV



WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Río Grande, 12 JUL. 2016

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, dictamen n° 39/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3547, el dictamen n° 39/16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, referente a modificar el art. 6º de la Ordenanza Municipal N° 1142/99 y derogar en todos sus términos el inciso f) del art. 6º de la ordenanza Municipal N° 1142/99.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0666 21/2016

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Justino Adrian Melella
INTENDENTE